

Folio 582  
OK Sistema  
García  
OK pagos GYT.



ORD.: 566

ANT.: NORMAS VIGENTES

MAT.: LO QUE INDICA

CONCEPCIÓN, 15 FEB. 2012

DE: PROFESIONAL DELEGADO  
DIRECCION REGIONAL SENCE REGIÓN DEL BIO – BIO.  
SR. VICTOR MACAYA HIDALGO.

A: CORPORACION CONCILIO DE PASTORES DE IGLESIAS  
EVANGELICAS DE CORONEL  
RUT: 72.882.700-9  
LOS CARRERA N°879, VILLA MORA.  
COMUNA CORONEL

Junto con saludarle y de acuerdo a las normas vigentes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), y en el marco de Programa Inversión en la Comunidad año 2011, de acuerdo a lo que indica la Resolución Exenta N°1193 de 15 de Febrero de 2012, la cual se adjunta.

La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170723 correspondiente al Banco **Estado**, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Inmediatamente debe notificar del pago a esta Regional, mediante el ingreso por oficina de partes de una copia del comprobante de depósito, dirigido al Director Regional, Sr. Rodolfo Zaror Zaror, con atención a la Srta. Rossana Nova Cabrera, Jefe de Fiscalización.

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.

  
VICTOR MACAYA HIDALGO  
PROFESIONAL DELEGADO  
DIRECCION REGIONAL SENCE  
REGIÓN DEL BIO BIO

VMH/RNC/LVC.

CC. El indicado  
Fiscalización VIII Región  
Unidad de Empleo  
Of. Partes



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO**

**REF.:** Aplica multa administrativa a la Institución Ejecutora, Organización No Gubernamental, *"Concilio de Pastores Evangélicos de Coronel"*, R.U.T. N° 72.882.700-9, en el ámbito de la fiscalización al Programa "Inversión en la Comunidad", Sexto Llamado, que comprende el período del 01 de octubre al 30 de diciembre de 2011.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°1192**

**CONCEPCION 15 DE FEBRERO DE 2012**

**CONSIDERANDO**

1.-Qué, la Organización No Gubernamental, *"Concilio de Pastores Evangélicos de Coronel"*, RUT 72.882.700-9, representada legalmente por don Quiterio Rodríguez Carrasco, RUT 04.377.895-1, ambos con domicilio en Los Carrera N° 879, Villa Mora, comuna de Coronel, región del Bio Bio, se adjudica mediante Resolución Exenta N° 8819, de fecha 28 de septiembre de 2011, la ejecución del programa Inversión en la Comunidad, año 2011, sexto llamado.

2.-Que, con fecha 27 de octubre de 2011, se inicia proceso de fiscalización detectándose la siguiente irregularidad:

- Beneficiaria doña Angelina Martínez Calabro, RUT N° 13.110.206.-3, durante el mes de octubre de 2011, no consigna la hora de salida de la jornada laboral y el día 28 de octubre de 2011, registro en forma anticipada la hora de ingreso.

3.-Que, mediante citación de fecha 28 de octubre de 2011, remitida mediante correo electrónico de fecha 02 de noviembre, se formulan cargos al infractor.

4.-Que, el escrito de descargo, fue ingresado a la Dirección Regional, con fecha 10 de noviembre de 2011, siendo suscritos por su representante legal, don Quiterio Rodríguez Carrasco, quien sustancialmente expone:

*"(...) que la Sra. Martínez Calabro no firmaba en el libro el horario de salida puesto que tenía una confusión respecto de la firma (...)"*.

10/11/2011  
1192  
N° 1173

5.-Que, en relación a los descargos es dable mencionar que la Institución Ejecutora, no entregó evidencia suficiente, en orden a desvirtuar el hecho irregular constatado en el proceso de fiscalización. A mayor abundamiento, existe un reconocimiento expreso de éste.

6.-Que, el hecho constatado constituye infracción a las Bases Administrativas, que regulan a las Instituciones Ejecutoras, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995 de fecha 06 de septiembre de 2011, de este Servicio Nacional, específicamente, por lo expuesto en el Numeral Catorce (14), segundo Título de "La Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem de Faltas Graves, numeral quinto (5) por: *"la alteración o pérdida del Libro de Asistencia y/o graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo, a saber; discrepancias entre la asistencia real de los beneficiarios (as), a sus respectivos lugares de trabajo y lo consignado en el Libro , (...)"*.

7.-Que, la presente Resolución Exenta, se fundamenta en los antecedentes contenidos en el Informe Inspectivo Regional N° 1173, de fecha 27 de octubre de 2011.

#### **VISTO:**

La ley 19.518, en su artículo 85 N° 5, en relación a los Decretos N°s 1 de fecha 5 Enero de 2010, modificado por el Decreto N° 161 de fecha 28 de Diciembre de 2010, que establece los procedimientos del programa y N°4 de fecha 06 de Enero de 2010, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establecen el objetivo y la aprobación del convenio de ejecución y transferencia del Programa "Inversión en la Comunidad", respectivamente, Resolución Exenta N° 8001, que llama a "Licitación Pública para la selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, para la región del Bio Bio, Sexto Llamado 2011", de fecha 06 de septiembre de 2011, Resolución Exenta N° 8819, que "Adjudica propuestas presentadas en la licitación pública para Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, para la Región de Bio Bio, Sexto Llamado 2011", desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2011", de fecha 28 de septiembre de 2011, Resolución Exenta N° 7995 que "Aprueba las Bases de Licitación para la selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad", de fecha 06 de septiembre de 2011, en específico en su Título 14 de "Infracciones y Sanciones", de dicha resolución, la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

#### **RESUELVO:**

1.-Aplicar, a la Organización No Gubernamental, "Concilio de Pastores Evangélicos de Coronel", RUT 72.882.700-9, multa equivalente a **31 UTM**, por hecho constitutivo de irregularidad, descrito en el considerando segundo, sancionado según las "Bases de Licitación para la selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad", contenida en la Resolución Exenta N° 7995, Título Catorce (14), según título de "Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem de "Faltas Graves", Numeral quinto (5) por: *"la alteración o pérdida del Libro de Asistencia y/o graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo, a saber; discrepancias entre la asistencia real de los beneficiarios (as), a sus respectivos lugares de trabajo y lo consignado en el Libro , (...)"*, específicamente porque el Libro de Asistencia, no consigna durante el mes de octubre de 2011, la hora de salida de la beneficiaria, doña Angelina Martínez Calabro, RUT 13.110.206.-3.

2.-La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170723 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley 19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**VICTOR MACAYA HIDALGO**  
**PROFESIONAL DELEGADO**  
**DIRECCION REGIONAL SENCE**  
**REGIÓN DEL BÍO BÍO**

VMH/VRDIC/CPZ/DAS/MAB/CCC

Distribución

- ONG, "Concilio de Pastores Evangélicos de Coronel".
- Unidad Regional de Empleo / Inversión en la Comunidad.
- Unidad Central de Fiscalización.
- Archivo.